



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Solicitud de Interrogatorio de Parte.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2022-00041-00.
Solicitante: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR.
Citado: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN
DE TIERRAS DE SEVILLA - ABOSEVILLA.

Ciénaga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Mediante auto del 27 de mayo de 2.022, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, señalando a la parte demandante los defectos de que adolecía y concediéndole un término de cinco días para que procediera a subsanarlos.

Vencido el plazo referido, la parte actora guardó silencio, por lo cual se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Interrogatorio de Parte presentada por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR convocando a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE SEVILLA - ABOSEVILLA.

SEGUNDO: En vista que la demanda se presentó de manera digital, **ANÓTESE** su salida en el libro radicador y **SUSTRÁIGASE** el proceso de los archivos activos en el aplicativo web del Juzgado, así como en el TYBA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO³; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado⁴, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

NOTA: NO SE UTILIZA LA FIRMA ELECTRÓNICA POR TENER INCONVENIENTE EL APLICATIVO.¹

¹ En vista que la página de FIRMA ELECTRÓNICA está presentando inconvenientes hoy - 16 de junio de 2022, se rubrica con firma escaneada.